



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Familia e Igualdad de Op.
C/ Padre Francisco Suárez, 2
47006 – VALLADOLID

Una vez examinado el **anteproyecto de Ley de atención a la infancia y a la adolescencia en Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. En el artículo 28.1, se propone incluir una referencia a las capacidades motrices del alumnado a continuación de las capacidades individuales y sociales, y ello debido a que los objetivos de etapa previstos en la normativa educativa, para las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, se refieren a cinco tipos de capacidades: cognitivas, motrices, afectivas, de relación interpersonal y de actuación social.

2. En el artículo 28.2.d), se propone sustituir la expresión «*atención a la diversidad*», por «*atención a las diferencias individuales*», en consonancia con la terminología empleada en los reales decretos de enseñanzas mínimas y los decretos de ordenación y currículo de la educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo se propone sustituir las referencias a «*necesidades educativas especiales*», «*alumnos con sobredotación*» y «*alumnos inmigrantes*» por las de «*necesidad específica de apoyo educativo*», «*alumnado con altas capacidades intelectuales*» y «*alumnos con integración tardía en el sistema educativo español*», respectivamente, tal como se recoge en el capítulo I del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por todo ello, se propone la siguiente redacción de la letra d) del artículo 28.2: «*La atención a las diferencias individuales, con consideración específica de la necesidad específica de apoyo educativo del alumnado con discapacidad, del alumnado con altas capacidades intelectuales y de los alumnos con integración tardía en el sistema educativo español*».



3. En el artículo 28.2.e) se propone sustituir la referencia a «*circunstancias de desventaja o condiciones y/o dificultades especiales*» por la de «*situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural*», en consonancia con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En el artículo 28.2.f) se propone una referencia más genérica y amplia a las «*tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad*» en consonancia con la definición de competencia digital que se recoge en los decretos de ordenación y currículo de las distintas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León.

5. En el artículo 28.4, en relación con los obligados a poner en conocimiento los hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de no escolarización de un menor, así como de absentismo escolar, se desconoce a qué se refiere la expresión «*los responsables*», considerando que la referencia debe realizarse al personal docente de los centros educativos y a los consejos escolares. La referencia genérica al «*personal de los centros educativos*» incluye al personal de administración y servicios al que no parece adecuado atribuir este tipo de obligaciones.

6. Por último, el artículo 28.5 se refiere a la atención hospitalaria y domiciliaria, y sería conveniente añadir «*en los términos establecidos en la normativa de desarrollo*».

Valladolid, 14 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Familia e Igualdad de Op.
C/ Padre Francisco Suárez, 2
47006 – VALLADOLID

Se remite hoja de Excel cumplimentada con la información relativa a esta
Consejería en relación con el **anteproyecto de Ley de atención a la infancia y a la
adolescencia en Castilla y León.**

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PRESUPUESTO 2023: Son las cuantías destinadas en el Presupuesto 2023 de la Consejería de Educación a las actuaciones abajo señaladas.

LÍNEAS DESTINADAS AL APOYO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN

| DENOMINACIÓN | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|---|--------------------|
| Coste aulas hospitalarias y atención domiciliaria | Capt. 1 0706.322A03. | 1.917.882 |
| Ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnado pluridiscapacitado con movilidad reducida que necesite transporte adaptado durante el curso académico. | 07.03.322A04.48095.0 | 180.000 |
| Subvención directa a diversas entidades para colaborar en la financiación del programa Respiro Escolar. | 07.03.322A04.4803U.0 | 533.116 |
| Contrato de servicios de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva, usuario de lengua de signos española, en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León | 07.03.322A02.64900.0 | 765.514 |
| Asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar la atención del alumnado con discapacidad escolarizado en centros públicos de educación especial. | Capítulo 1 07.06.322A01 y 07.06.322A02 | 22.498.719 |
| Asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar la atención del alumnado con discapacidad escolarizado en centros públicos excluyendo los centros de educación especial. | Capítulo 1 07.06.322A01 y 07.06.322A02 | 101.566.948 |
| Asignación de los recursos necesarios a través del pago delegado a profesorado en centros privados concertados de educación especial para garantizar la atención del alumnado con discapacidad. | Capítulo 4 07.06.322A01 y 07.06.322A02 | 5.740.781 |
| Subvenciones escolarización 0-3 años en centros titularidad de las CC.LL. y centros privados | Capítulo 4 07.02.322A01 y 07.02.322A04 | 28.238.948 |
| TOTAL CONSEJERÍA EDUCACIÓN 2023 | | 161.441.908 |